

**VISTO:**

Que anualmente este Cuerpo realiza la eximición del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego y Oriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la extraordinaria y desinteresada labor realizada por nuestros Bomberos Voluntarios, sin percibir remuneración ni compensación alguna y en beneficio de la comunidad toda, merece y exige un mínimo reconocimiento por parte del Estado Municipal.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Exímese del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego y Oriente, con una antigüedad mínima de dos (2) años en dichas instituciones.-

**ARTICULO 2º)** Las Sociedades de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego y Oriente, elevarán a la Municipalidad y al la Delegación Municipal la nómina de las personas que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, se encuentran en condiciones de acceder al beneficio antes mencionado. También comunicarán puntualmente al Departamento Ejecutivo las altas y bajas que se produzcan en el Cuerpo Activo, con incidencia en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º)** La Municipalidad de Coronel Dorrego entregará en cada caso, a los beneficiarios correspondientes, el comprobante en el que conste la exención de la obligación tributaria.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, abril 27 de 2000.-